

P-15205

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2018/0004199**

Solicitud de patente de Invención a nombre de **BLU ROOM ENTERPRISES LLC**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad solicitante BLU ROOM ENTERPRISES LLC, en respuesta al oficio No. **4797** notificado por comunicación electrónica el 24 de abril de 2018, relacionado con el resultado de examen de forma, me permito presentar la siguiente información:

1. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un número menor de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad y ajustado a las normas de patentabilidad en Colombia.

2. Excepción de la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (a) – (d))

En el nuevo capítulo reivindicatorio se eliminaron las antiguas reivindicaciones 1 a 9, las cuales hacían referencia a un método de tratamiento terapéutico.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

En relación con las objeciones a **las reivindicaciones**, me permito informar lo siguiente:

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende 10 reivindicaciones, en donde únicamente se realizaron modificaciones por concepto de claridad, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

En cuanto a estas modificaciones, es claro que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su examen inicial.

De esta manera, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el señor Examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, el nuevo pliego reivindicatorio de la presente solicitud, cumple a cabalidad con los lineamientos del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 4797 solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

3. Anexos

3.1 Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 10 reivindicaciones.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador que incluye instrucciones para proporcionar terapia a un usuario posicionado dentro de un receptáculo, donde la ejecución de las instrucciones en un ordenador proporciona acciones, que comprende:

generar una pluralidad de ajustes para la terapia con base en uno o más de: la información medida, la información reportada; la información histórica; o información seleccionada por el operador.

seleccionar uno o más de la pluralidad de ajustes para proporcionar terapia al usuario, donde los uno o más ajustes son configurables por el operador;

posicionar al usuario en una ubicación dentro del receptáculo, donde un piso, un techo y cada una de las paredes del receptáculo están configuradas para enfocar la luz en la ubicación cuando la luz es proporcionada por una pluralidad de fuentes de luz, y donde la pluralidad de fuentes de luz está ubicada en uno o más de: el suelo, el techo o una o más paredes del receptáculo;

proporcionar terapia al usuario empleando la pluralidad de fuentes de luz, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir luz dirigida a la ubicación con base en los uno o más ajustes seleccionados;

proporcionar información post- terapia que incluye una o más informaciones medidas e informadas reportadas acerca del usuario; y

generar un informe sobre el usuario con base en la información post- terapia, donde el informe incluye un análisis de la terapia proporcionada al usuario.

2. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 11, donde la información medida incluye uno o más de:

atributos físicos medidos del usuario; o

valores del espectro del usuario recopilados por un espectrómetro.

3. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 11, donde la ejecución de las instrucciones en un ordenador proporciona acciones que además comprende uno o más de:

recopilar información reportada proporcionada por uno o más del usuario o el operador; o

recopilar información solicitada al usuario proporcionada por el usuario.

4. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 11, donde la información histórica incluye uno o más de:

información heurística para una pluralidad de otros usuarios que recibieron terapia; o

información heurística sobre terapias recibidas anteriormente por el usuario.

5. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 11, donde los uno o más ajustes seleccionados incluyen uno o más de: rampas ascendentes, rampas descendentes, mesetas, intensidad hacia arriba, intensidad hacia abajo, el tipo de fuente de luz, el tipo de fuente de audio, el tipo de aroma, la cantidad de aroma, la temperatura del aire, la humedad del aire, la ionización del aire, la filtración de aire o un período de tiempo.

6. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 11, donde el receptáculo además comprende una forma de uno de: un círculo, óvalo, esfera, cuadrado, triángulo, rectángulo, pentágono, hexágono, heptágono, octágono, o dodecágono.

7. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 11, donde la ejecución de las instrucciones en un ordenador proporciona acciones que además comprende proporcionar una o más terapias, que incluyen:

aromaterapia para el usuario mediante el empleo de una o más fuentes de aromaterapia, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir uno o más aromas dentro del receptáculo con base en los uno o más ajustes seleccionados;

terapia de sonido para el usuario mediante el empleo de una o más fuentes para terapia de sonido, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir una o más señales de audio dentro del receptáculo con base en los uno o más ajustes seleccionados; o

terapia de aire para el usuario mediante el empleo de uno o más dispositivos de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC) durante uno o más períodos de tiempo, para acondicionar el aire dentro del receptáculo con base en los uno o más ajustes seleccionados.

8. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 11, donde la ejecución de las instrucciones en un ordenador proporciona acciones que comprende además:

proporcionar un contenedor de agua en el receptáculo; y

proporcionar el agua al usuario para que la beba después de que la terapia se ha proporcionado al usuario.

9. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 11, donde el informe se muestra en una interfaz de usuario que incluye uno o más de:

un análisis de la terapia actual proporcionada al usuario;

un análisis de la terapia anterior proporcionada al usuario;

un análisis comparativo de la terapia proporcionada al usuario, y a otros usuarios que previamente recibieron la terapia.

10. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 11, donde el receptáculo además comprende un diámetro de 9 pies (2,7432 metros).